



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2382/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002075, Ent. N° 3764/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la renovación del Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad de la República (UDELAR) y la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1528/19 de fecha 25/03/2019 se dispuso aprobar el texto del Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad de la República (UDELAR) y la Intendencia de Montevideo con el fin de atender el acceso a la justicia de las personas habitantes de Montevideo y brindar especial atención a los casos de vulnerabilidad social. El plazo del convenio sería de un año a partir de la firma del mismo;

2) que por Resolución N° 0425/21 de fecha 25/01/2021, se resolvió convalidar lo actuado y aprobar el texto de renovación de convenio entre “Facultad de Derecho- Universidad de la República (UDELAR)” por el plazo de 1 año a partir del 28/08/2020 el que podrá ser renovado por idénticos períodos, siempre que exista al efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Se aclara que con la suscripción del presente Convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia;

3) que por Resolución N° 1065/2021 adoptada en sesión de fecha 02/06/2021 este Tribunal acordó observar el gasto



TRIBUNAL DE CUENTAS

considerando que las actuaciones ingresaron para su intervención estando ya las tareas objeto del convenio en ejecución, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que en la oportunidad, por Resolución N° 2303/21 del 28/06/21 la Intendencia de Montevideo resolvió reiterar la totalidad del gasto que ascendió a \$ 10.423.334 fundando la misma en el informe de la División Tierras y Hábitat (Departamento de Desarrollo Urbano) en base a las siguientes puntualizaciones:

4.1) en la coyuntura de emergencia sanitaria por el COVID 19 se presentaron dificultades en los tiempos administrativos de tramitación de la renovación del convenio y en base a las necesidades del servicio, se tomó la determinación de no interrumpir la ejecución de los servicios brindados por los Consultorios Barriales y las Clínicas de Litigios Estratégico de la Facultad de Derecho que se dirige a la población más vulnerable para su acceso a la justicia

4.2) que el gasto emergente fue atendido con cargo a las solicitudes de preventiva SEFI N° 228.659 y N° 233.883 por parte del Departamento de Desarrollo Urbano y N° 233.981 por parte del Departamento de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 02/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada.

ag

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni De León', written over a circular stamp.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General